



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

Pamplona, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

EXPEDIENTE:	No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2023 – 00291– 00
DEMANDANTE:	FANNY ESPERANZA DELGADO CAICEDO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - FIDUPREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO

Al Despacho el medio de control referenciado para estudio de admisibilidad, al respecto se observa que la señora Fanny Esperanza Delgado Caicedo obrando en nombre propio, incoa acción de cumplimiento contra el Departamento y la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y la FIDUPREVISORA S.A., con el fin de que se cumplan con lo establecido en la Resolución No. 0748 de 02 de diciembre 2011.

De otra parte, el Despacho considera necesario vincular a la presente constitucional al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, pues el mismo, profirió la decisión judicial que dio origen del acto administrativo del cual se busca su cumplimiento y por ende podría resultar involucrado en las resultas del proceso.

Dicho lo anterior y al verse claramente que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley 393 de 1997, 146 y 161 de la Ley 1437 de 2011, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de cumplimiento presentada por la señora Fanny Esperanza Delgado Caicedo contra el Departamento y la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y la FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO. – VINCÚLESE al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, conforme lo antedicho.

TERCERO. – NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión de esta demanda al Gobernador/a del Departamento Magdalena, al Secretario/a de Educación Departamental del Magdalena, al Representante Legal de la FIDUPREVISORA S.A. y a la Jueza Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, o quienes haga sus veces, a los que se les entregarán copia de la demanda junto con sus anexos, dentro de los **tres (3) días** siguientes al presente auto.

Efectúese la notificación en la forma establecida en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con los artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011. Los términos del traslado comenzaran a correr una vez surtida la notificación personal en medio electrónico, está cuando se acuse el recibo del mensaje de datos.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se informa a las autoridades demandadas que la decisión de fondo en este proceso,

será proferida dentro de los **veinte (20) días** siguientes a esta providencia y, que tienen derecho a hacerse parte y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación, de este proveído.

CUARTO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora Procuradora 205 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

QUINTO. – COMUNÍQUESE esta decisión a la accionante y al Defensor Seccional del Pueblo, a este se le remitirá copia del presente proveído junto con la demanda y sus anexos.

SEXTO. – En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, por Secretaría, **OFÍCIESE:**

- A la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena o a la dependencia que corresponda para que **ARRIME** al expediente digital través de los medios electrónicos copia íntegra y legible del expediente administrativo de la Resolución No. 0748 del 02 de diciembre de 2011.
- A la FIDUPREVISORA S.A. para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al precitado acto administrativo.

Para lo anterior, se concede el término de tres (3) días a partir del día de la comunicación.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Martha Patricia Roza Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694ad49f73a66a0b14d08937157cb806eacd2fb738002ffc040a4fb4c1c8268a**

Documento generado en 09/10/2023 05:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>